

ENTE: LICONSA S.A. DE C.V.
UNIDAD AUDITADA: PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL CHIHUAHUA

SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
CLAVE DE PROGRAMA: 8.1.0

ACUSE



07 JUL 2021
Junie
13:00

RECIBIDO
GERENCIA DE PLANEACIÓN SOCIAL

Oficio Número: OIC/AAIDMGP/0210/2021.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de julio de 2021.
Asunto: Informe del Acto de Fiscalización 06/2021 "Integral".

PROF. JESÚS CAÑAS LOYA

Gerente del Programa de Abasto Social Chihuahua
de LICONSA, S.A. de C.V.
Ave. Francisco de Miranda, Col.
Arboledas, Chihuahua, Chih., C.P. 31100.

LICONSA
ABASTO SOCIAL DE LECHE
07 JUL. 2021
11:45
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.
07 JUL 2021
Junie
13
RECIBIDO
FIRMA FLL HORA 11:40

RECIBIDO
GERENCIA LICONSA
06 JUL. 2021
CHIHUAHUA

PRESENTE

En relación con el Orden del Acto de Fiscalización 06/2021 "Integral", con número de oficio OIC/AAIDMGP/115/2021 de fecha 22 de abril de 2021 y de conformidad con los artículos 17 de las Fracciones IX y XXIV, 44 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que se establece que la Entidad descentralizada Liconsa, S.A. de C.V., queda sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305 al 311 de su Reglamento; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, fracción III apartado B, 38 fracción I, 2 y 40 párrafo tercero del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública; Capítulo V, artículos 23, 24, 25 y 26 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2020 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020 que establece lo siguiente:

Artículo Segundo. - Para el intercambio de información oficial, las personas servidoras públicas deberán observar las disposiciones del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Artículos Primero, primer y segundo párrafo, Sexto y Séptimo del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del año en curso, que indican lo siguiente:

Primero. - Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer medidas que permitan la continuidad de las actividades y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de intercambio de la información oficial, durante la contingencia derivada de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2, sin poner en riesgo a la ciudadanía, incluidos a los servidores públicos.

1114

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ENTE: LICONSA S.A. DE C.V.

SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

UNIDAD AUDITADA: PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL CHIHUAHUA

CLAVE DE PROGRAMA: 8.1.0

Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, quienes serán responsables de su observancia y aplicación.

...Sexto. - El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros, que en su caso la Oficina de la Presidencia disponga para estos fines.

Séptimo. - A la conclusión del periodo de contingencia, en caso de que los servidores públicos lo consideren necesario, enviarán oficio a los destinatarios confirmando el carácter oficial y formal, de la información remitida por medio electrónico, debiendo identificar los correos electrónicos que fueron enviados durante la emergencia sanitaria.

Asimismo, el Acuerdo que modifica el Artículo Primero del "ACUERDO por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19" publicado el 8 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, que establece lo siguiente:

"Artículo Primero.- Durante el periodo comprendido entre el 11 de enero al 30 de abril de 2021, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

I a V...".

Y en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría de este Órgano Interno de Control para el ejercicio 2021, se adjunta el informe del Acto de Fiscalización 06/2021 practicada al Programa de Abasto Social Chihuahua de Liconsa, S.A. de C.V.

Por lo antes señalado, en el informe adjunto se presentan con detalle las 3 (tres) "Cédulas de Resultados Definitivos" determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, las cuales se mencionan a continuación:

1. Distribuidores y clientes con adeudos mayores a 90 días, pendientes de pago a marzo de 2021.
2. Falta de Mantenimiento y depuración al Padrón de Beneficiarios del programa de abasto social Chihuahua.
3. Falta de transparencia y supervisión de carga de combustible y planeación al mantenimiento preventivo del parque vehicular a cargo del PAS Chihuahua.

1115

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]



ENTE: LICONSA S.A. DE C.V.

SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

UNIDAD AUDITADA: PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL CHIHUAHUA

CLAVE DE PROGRAMA: 8.1.0

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con el área auditada en las "Cédulas de Resultados Definitivos" correspondientes.

Informo a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las "Cédulas de Resultados Definitivos" determinadas hasta constatar su solventación.

ATENTAMENTE

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL OIC EN LICONSA, S.A. DE C.V.

LIC. EDUARDO ERIK ONTIVEROS

- c.c.p. Lic. Ignacio Ovalle Fernández.- Director General de Liconsa, S.A. de C.V.
- M. en C. Pablo Montes Utrera.- Titular del Órgano Interno de Control, en LICONSA, S.A. de C.V.
- Lic. Fabiola del Carmen Canela Gamboa.- Gerente de Planeación Social y Enlace para atender los trabajos de auditoría.

JCER/EPM/AVC/LCP/JJHM

1116

E-1
4